

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA FUNDACION COLECCIONES DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
**RECIBIDO**

**DECRETO N° 22**

**SANTIAGO, 28 de Enero de 2010**

**VISTO:** La ley 19.032 publicada en el D.O. del 4 de febrero de 1991; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno publicado en el D.O del 12 de febrero de 1992; la ley 20.407 que aprueba el presupuesto al sector público para el año 2010, partida 20, Capítulo 01 Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 002, glosa 04 de este Ministerio. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 22 de enero de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente", la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 2° letra c) de la ley 19.032 corresponde al Ministerio Secretaría General de Gobierno constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza respetando plenamente la autonomía de éstas con el propósito de facilitar la expresión de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que La Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos es una organización social sin fines de lucro cuyo objeto es la investigación, inventariado, clasificación, elaboración y difusión de la colección del Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos, asimismo rescatar y preservar la memoria relacionada con las violaciones de los derechos humanos ocurridos en Chile en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.

Que en el presupuesto para el año 2010 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la ley 20.407 establece en la Partida 20, Capítulo 01 Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 002 y glosa 04, recursos que se

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
28 FEB. 2010 N	
DEPART. JURIDICO	24 FEB 2010 RCB
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC. DTO.	.....

  
**TOMADO RAZON CON ALCANCE**  
 8 MAR 2010

**Contralor General de la República**

\*012410

**RETIRADO SIN TRAMITAR**



transferirán a la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, o a la que la suceda o reemplace, y que se destinarán a la administración y desarrollo de los objetivos de la Fundación del Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos, según se establezca en uno o más convenios entre la Secretaría General de Gobierno y la correspondiente Fundación.

Que de acuerdo a lo anterior ha sido necesario celebrar un primer convenio de transferencia y ejecución de programa entre la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos y el Ministerio Secretaría General de Gobierno con el objeto que se transfieran parte de los recursos que establece la glosa presupuestaria para la administración y desarrollo de los objetivos de la Fundación del Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos.

Que de acuerdo a las facultades que me envisten es necesario aprobar dicho convenio celebrado, es por esta razón:

#### DECRETO:

**1.- APRUEBASE** Convenio de transferencia y ejecución entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, cuyo texto es el siguiente:

*En Santiago de Chile a 27 de enero del 2010 entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno RUT 60.101.000-3, representado por don Neftalí Carabantes Hernández, RUT 8.608.030-3, Subsecretario General de Gobierno, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, en adelante "El Ministerio" y la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, representada por don Juan Manuel Egaña del Valle, RUT: 9.982.677.0, Secretario Ejecutivo de profesión periodista, ambos domiciliados para estos efectos en Matucana 501, Comuna de Quinta Normal, en adelante "La Fundación" convienen lo siguiente:*

#### CONSIDERANDO:

*PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 2º, letra c) de la ley 19.032 corresponde al Ministerio Secretaría General de Gobierno constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza respetando plenamente la autonomía de éstas con el propósito de facilitar la expresión de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social de la comunidad.*

*SEGUNDO: Que la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos es una organización social sin fines de lucro cuyo objeto es la investigación, inventariado, clasificación, elaboración y difusión de la colección del Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos, asimismo rescatar y preservar la memoria relacionada con las violaciones de los derechos humanos ocurridos en Chile en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.*



**TERCERO:** Que en el presupuesto para el año 2010 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la ley N° 20.407 establece en la partida 20, Capítulo 01 Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 002 y glosa 04, la cantidad de \$1.406.065 (miles de \$), recursos que se transferirán a la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, o a la que la suceda o reemplace, y que se destinarán a la administración y desarrollo de los objetivos de la Fundación del Museo de la memoria y de los Derechos Humanos, según se establezca en uno o más convenios entre la Secretaria General de Gobierno y la correspondiente Fundación.

**LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Que de acuerdo a los considerandos precedentes, el Ministerio y la Fundación, acuerdan que los recursos que se transfieran estarán destinados a la administración y desarrollo de los objetivos de la Fundación del Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos.

**SEGUNDO:** En este convenio, el Ministerio se obliga a transferir la suma de 712.130.339 (setecientos doce millones ciento treinta mil trescientos treinta y nueve pesos) a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.-

**TERCERO:** Que la vigencia de este convenio es desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta la aprobación del informe de gestión financiera o del reintegro de los recursos, en el caso que se rechace dicho informe.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para desarrollar las actividades que se financian en virtud del presente convenio, vencerá el día 2 de mayo de 2010.

**CUARTO:** Que la Fundación se obliga a destinar estos recursos sólo y únicamente para el desarrollo y ejecución del siguiente presupuesto, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera:

<b>Item</b>	<b>enero</b>	<b>febrero</b>	<b>marzo</b>	<b>abril</b>
Salarios y gasto de personal	61.090.894	52.066.667	52.066.667	52.066.667
Gasto de instalación	281.355.395	33.029.727	33.029.727	33.029.727
Gasto de conservación	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
Costo de actividades	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000
Gasto administrativo	27.544.306	2.337.306	2.337.306	2.337.306
Gasto extraordinario	15.217.313	-	12.621.333	-
<b>Total Gasto</b>	<b>398.207.909</b>	<b>100.433.699</b>	<b>113.055.033</b>	<b>100.433.699</b>

**DETALLE DE LOS ITEMES**

Salarios y gasto de personal

Salarios y demás gastos de personal. Incluye remuneraciones, honorarios y otros beneficios para los trabajadores.

Gastos de Instalación. Se refiere a los gastos incurridos en el mantenimiento de las instalaciones y equipos y del propio edificio del museo. Incluye los gastos fijos corrientes, jardinería, mantenimientos y reparación, sistema de seguridad, prima seguros, etc. No se incluyen los costos de renovación de las instalaciones de los equipos, pues ello significa inversión.



Gastos de conservación de las colecciones: Se debe reservar para los gastos de gestión directa de las colecciones en el 5% y 10% del presupuesto. No se incluye en este ítem el costo de adquisición ni los costos salariales asociados.

Costo de las actividades: Los museos que ofrecen al público un programa de exposiciones activo y bien documentado y desarrollan una gama de programas educativos, se debe reservar entre un 10% y 15% del presupuesto corriente para dedicarlo a estas actividades. Se incluyen gastos de marketing.

Gastos administrativos: Gastos generados por las comunicaciones, la contabilidad, asesoramiento económico-financiero profesional, gastos de oficina, etc.

Gastos extraordinarios: Los gastos extraordinarios son todos aquellos que caen fuera de las operaciones ordinarias de una institución y tienen un carácter puntual en el tiempo, es decir, no se repiten de forma continuada. Dentro de esta categoría se encuentra el ítem de adquisición de activos no financieros, que se refiere a compras puntuales que habría que realizar de ciertos artículos, relacionados con la operatividad del Museo. También se consideran como gastos extraordinarios aquellos asociados a las exposiciones temporales.

QUINTO: la Fundación se obliga a entregar al Ministerio un informe de gestión financiera que deberá contener a lo menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados al presupuesto señalado en la cláusula cuarta, debiendo presentarse dentro de los treinta días, contados desde el 2 de mayo del presente año.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación deberá rendir cuentas en conformidad con lo dispuesto en la circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan establecido que si bien los recursos materia del presente convenio serán transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, los gastos podrán ser referidos e incluidos a las actividades realizadas a partir del 2° de enero del 2010, los cuales podrán ser imputados a los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

SEXTO. La rendición de cuentas y el informe de gestión financiera serán evaluados por el Departamento de Control del Ministerio, el que emitirá un certificado aprobándolos o rechazándolos, en el plazo de treinta días contados desde la recepción del informe. En el caso que se formulen observaciones por el Ministerio, la Fundación tendrá un plazo también de treinta días para subsanarlos, desde la notificación, en caso contrario, las rendiciones y el informe se entenderán rechazados y los recursos transferidos deberán ser reintegrados en el plazo de 30 días.

Por último, la Fundación tendrá un plazo de 30 días, contados desde el 2 de mayo del presente año, para devolver los recursos no ejecutados.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados de este convenio, los plazos señalados en las cláusulas anteriores serán de días corridos. Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinario de Justicia.

OCTAVO: La personería de don Neftalí Carabantes Hernández en su carácter de Subsecretario General de Gobierno consta en el Decreto Supremo N° 176 del 22 de diciembre de 2008, del Ministerio respectivo; y de Juan Manuel Egaña del Valle consta en el acta de sesión de directorio N° 7 de la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos reducida a escritura pública Rep. 27752 del 23 de diciembre del 2009 de la 34ª Notaría Eduardo Diez Morello. Morandé 243 de Santiago. La personería



de la Fundación consta en el Decreto Exento 5459, del 23 de diciembre del 2008, del Ministerio de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Ministerio y dos en poder de la Fundación.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.”

**2.- TRANSFERIRSE** a la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos la cantidad de \$712.130.339 (setecientos doce millones ciento treinta mil trescientos treinta y nueve pesos)

**3.- IMPÚTESE** el gasto a la Partida 20, Capítulo 01 Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 002, del presupuesto vigente para este Ministerio.

**4.- DESIGNASE** a la División de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Estado, que a través de su Departamento de Control actuará como unidad operativa de acuerdo a lo establecido en el punto 5.3 Transferencias al sector privado de la Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE**

**“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA  
DE LA REPUBLICA”**



*M. P. Armanet*  
**MARÍA PILAR ARMANET ARMANET**  
**Ministra Secretaria General de Gobierno**

TRANSCRÍBASE A: Gabinete Sra. Ministra, Gabinete Sr. Subsecretario, Dirección DAF., Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, Unidad Jurídica, Unidad de Auditoría, Depto. Personal, Depto. Finanzas, Of. Contabilidad, Tesorería, Depto. Control, Depto. Administración, Central de Documentación.